

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
VICERRECTORADO ACADÉMICO

---

PARÁMETROS PARA ELABORACIÓN DE  
DISTRIBUTIVO 2020 -2021

**FECHA DE ELABORACIÓN:** Agosto, 2020

## 1. Introducción

El presente instructivo tiene por objetivo establecer los parámetros para la distribución de las actividades de docencia, investigación y/o dirección o gestión académica y la carga horaria acorde a la distribución del tiempo de dedicación y afinidad del personal académico de la Universidad Estatal de Bolívar.

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal académico y personal administrativo que intervienen en la elaboración del distributivo.

Con base a las normativas actuales en tiempo de pandemia, es preciso establecer parámetros para la elaboración del distributivo académico, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 y, demás norma conexas que rijan.

## 2. Base Legal

- La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);"

- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 6.1, literal a), determina que, "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones";
- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 147, determina que, "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares";
- La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 149, determina que, "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva (...).
- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en el Art. 3, describe que, "A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior";
- La "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19" (Codificación), en el artículo 15 de la distribución del tiempo de dedicación del personal académico, establece que el personal académico titular y no

titular de las instituciones de educación superior públicas deberá dedicar a las actividades de docencia, las siguientes horas:

- a) Personal académico a tiempo completo de 14 hasta 26 horas semanales de clase.
  - b) Personal académico a medio tiempo de 7 hasta 13 horas semanales de clase.
  - c) Personal académico a tiempo parcial de 2 hasta 12 horas semanales de clase.
- La disposición general séptima de la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior (...)", determina que la presente **normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico**, mientras dure su vigencia.
  - La disposición final "Única" de la Normativa Transitoria (...), determina que "La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y **tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad**. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización.

### 3. Parámetros generales y específicos

#### 3.1. Consideraciones generales para la elaboración del distributivo.

Para la elaboración del distributivo académico del personal docente titular y no titular, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- a. Elaborar el distributivo considerando el perfil académico de los docentes en correspondencia con las asignaturas a impartir, haciendo referencia a la especificidad de cada carrera.

- b. Considerar como prioridad a los docentes titulares.
- c. Considerar el tiempo de dedicación de cada docente para la asignación del número de horas de docencia en el distributivo, con base a lo establecido en el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón.
- d. Para cada grupo de asignaturas a contratar o requerimiento, se deberá colocar como: necesidad 1, necesidad 2, etc.; y la asignación a los mismos se llevará a cabo mediante un concurso de méritos, de acuerdo al Reglamento elaborado para el efecto.
- e. Considerar aspectos sobre tiempo de antigüedad y experiencia del docente, resultados de investigación y vinculación, así como los resultados de evaluación al desempeño docente.
- f. Como primer momento de la elaboración del distributivo considerar el requerimiento de horas clase de acuerdo a la normativa legal vigente y a la realidad institucional; para posteriormente asignar otras actividades de Docencia, Investigación, Dirección o gestión académica, que permitan completar la dedicación del docente.
- g. Para la asignación de actividades de Investigación, Dirección o gestión académica, tomar en consideración informes de cumplimiento de actividades asignadas y productos entregados por Docentes en periodos anteriores.
- h. Considerar que al menos el 60% de profesores con dedicación a tiempo completo sea titular (por cada carrera).
- i. Cada carrera contará con su propia planta docente Titular y No Titular, excepto en casos excepcionales (perfil académico específico).
- j. Cada carrera deberá contar con un número suficiente de profesores para la formación, acompañamiento y guía de los estudiantes. Se considera adecuada una relación de 30 estudiantes por profesor a tiempo completo.

- k. Para garantizar la estabilidad y efectividad en el desarrollo de los procesos sustantivos se requiere que al menos el 60% de los profesores de la Universidad Estatal de Bolívar sean titulares.
- l. Para la asignación de horas semanales a actividades de Investigación y vinculación, se deberá tener en consideración que, estas deben ser previo a tener aprobados los respectivos proyectos en Consejo Universitario o, certificación del Vicerrectorado de Investigación y Vinculación de que el proyecto se encuentra en elaboración.
- m. Realizar sesiones de trabajo con la Dirección Financiera, Dirección de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad; y Dirección de Talento Humano, con la finalidad de viabilizar la certificación de partida presupuestaria.

### **3.2. Componentes básicos del distributivo académico**

- a. Información del docente:
  - Apellidos y Nombres
  - Cédula de Ciudadanía, Pasaporte
- b. Títulos académicos de grado y posgrado registrados en la SENESCYT que tributen a las asignaturas asignadas
  - Tercer Nivel
  - Cuarto nivel
- c. Tipo de profesor:
  - Titulares: Auxiliar, Agregado, Principal
  - Contratados: Ocasionales, Honorarios, Invitados, Servicios Profesionales
- d. El tiempo de dedicación del personal académico (según la LOES, artículo 149; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, artículo 11) es:
  - Exclusiva o Tiempo completo (TC), con 40 horas semanales
  - Semi exclusiva o Medio tiempo (MT), con 20 horas semanales
  - Tiempo parcial (TP), con menos de 20 horas semanales

- e. El personal académico titular y no titular, podrá completar su tiempo de dedicación en actividades de:
- Docencia
  - Investigación
  - Dirección o gestión académica

### 3.3. De la asignación de actividades del personal académico

- a) A todo el personal docente, según el número de horas clase semanal se le asignará 4 asignaturas, con un máximo de 5 (se permitirá excepciones de acuerdo a las mallas y a la disponibilidad presupuestaria)
- b) Para completar la dedicación del personal docente se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en sus artículos:

#### Artículo 7.- Para actividades de docencia:

Núm.	Actividades de docencia
1.	Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma,
2.	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
3.	Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;
4.	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5.	Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), entre otras;
6.	Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales;
7.	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8.	Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
9.	Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;

10.	Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
11.	Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.
12.	Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
13.	Uso pedagógico de la investigación y sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
14.	Participación como profesores que impartirán los cursos de nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA);
15.	Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA

**Artículo 8.- Para actividades de Investigación:**

Núm.	Actividades de investigación
1.	Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
2.	Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
3.	Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
4.	Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, y naturales;
5.	Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales o de maestrías de investigación
6.	Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
7.	Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
8.	Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico y académico;

9.	Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
10.	Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;
11.	Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales; y,
12.	La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la IES o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.

• **Artículo 9.- Para actividades de gestión y dirección académica**

Núm.	Actividades de gestión y dirección académica
1.	El gobierno y la gestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares;
2.	La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
3.	La organización de eventos académicos nacionales e internacionales;
4.	El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras de educación superior, postgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, o director editorial de una publicación.
5.	Revisor de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares;
6.	El ejercicio como representante docente al máximo órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica;
7.	Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado;
8.	Actividades de dirección o gestión académica en los espacios de colaboración interinstitucional, tales como: delegaciones a

	organismos públicos, representación ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior, entre otros;
9.	Integración en calidad de consejeros de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CACES); en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
10.	Ejercicios de cargos académicos de nivel jerárquico superior en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en estos casos se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
11.	Ejercicio de cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación;
12.	Participación como evaluadores o facilitadores académicos externos del CES, CACES Y SENESCYT u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico;
13.	Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio; y,
14.	Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.

c) El personal académico titular y no titular deberá dedicar a las actividades de docencia las siguientes horas:

DEDICACIÓN DEL PERSONAL	HORAS SEMANALES DE CLASE
Personal académico a tiempo completo:	De 14 hasta 26 horas
Personal académico a medio tiempo:	De 7 hasta 13 horas
Personal académico a tiempo parcial:	De 2 hasta 12 horas

Fuente: Artículo 15, Normativa transitoria CES, Resolución *RPC-SO-12-No.238-2020*.

d) Los numerales 2 y 7 del artículo 5 del Reglamento de Escalafón se asignarán de acuerdo a la siguiente matriz.

<b>Docente por Dedicación</b>	<b>Numeral 2.-</b> Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	<b>Numeral 7.-</b> Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas
Tiempo completo	4 horas semanales	2 horas semanales
Medio tiempo	Hasta 2 horas semanales	Hasta 2 horas semanales
Tiempo parcial	1 hora semanal	1 hora semanal

En el caso de docentes que tengan 4 asignaturas, se asignará en el núm. 2 y 7 del Art. 5, 4 y 2 horas respectivamente

En el caso de docentes que tengan 5 asignaturas se asignarán en el núm. 2 y 7 del Art. 5, 1 hora más respectivamente.

- e) El personal docente a tiempo completo con horas de gestión y dirección académica cumplirá su función de acuerdo a la siguiente matriz:

<b>Cargo /Designación</b>	<b>Horas semanales gestión</b>	<b>Horas semanales de docencia y/o investigación</b>
Rector	37	3
Vicerrectores	37	3
Decana/o	Hasta 28	Hasta 12
Director/a Extensión Directores Departamentos Académicos	Hasta 28	Hasta 12
Coordinadores Académicos de Carrera	Hasta 28	Hasta 12
Representantes a Consejo Universitario	8	
Representantes a Consejo Directivo Facultad/o Consejo de Extensión	4	

- f) Para docentes que desempeñan la función de directores de proyectos de investigación aprobados por Consejo Universitario se asignará **10 horas semanales**; en el caso de que el docente pertenezca a un grupo de investigación que posea proyecto aprobado por Consejo Universitario se asignará hasta 5 horas semanales.

- g) Para docentes que deseen escribir libros, capítulos de libros y artículos científicos o académicos con evidencias de planificación y seguimiento por parte de las autoridades competentes se asignará hasta 5 horas semanales.
- h) Los docentes que se desempeñan como directores de proyectos de Investigación formativa que tengan aprobación del Vicerrectorado Investigación y Vinculación, se asignará hasta 5 horas semanales.
- i) Para docentes que realicen la planificación y ejecución de actividades de vinculación con la sociedad se asignarán 4 horas semanales.
- j) Para docentes que sean integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad Institucional en coordinación con el Departamento de Planificación y Evaluación, se asignará 4 horas semanales.
- k) Para docentes que sean integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de Facultad y/o carrera, se asignará 4 horas semanales.
- l) Para la actividad de "Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales", numeral 4 del artículo 7, se asignarán hasta 4 horas tomando en cuenta la cantidad de estudiantes que el docente tendrá a cargo en esta actividad y el plan de tutorías de Carrera y/o Facultad.
- m) Para la actividad "Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, numeral 8 del artículo 5, se asignarán **hasta 6 horas** semanales tomando en cuenta el número de trabajos de titulación que el docente tendrá a cargo en esta actividad.
- n) El personal académico que se encuentra cursando programas de doctorado se le asignará la carga horaria mínima y las demás horas se le asignará a la función investigación para el cumplimiento de su proceso de tesis, quien obligatoriamente deberá presentar un informe de los productos alcanzados. Además, el doctorando presentará al inicio del periodo su plan de actividades a realizar

avalado por la Universidad receptora del programa de formación doctoral.

- o) El personal de la Facultad encargado de seleccionar y designar las asignaturas al personal académico que le corresponda, a más de observar en este instructivo deberá considerar lo siguiente:
1. Afinidad a la asignatura;
  2. Asignaturas dictadas en los últimos periodos académicos
  3. Resultados de la evaluación integral de desempeño;

Para establecer la afinidad entre el personal académico y la asignatura se considerará el cien por ciento (100%) con la **formación académica de cuarto nivel**. El personal académico, que no posea afinidad con la asignatura, se le considerará en caso de cumplir, con los siguientes criterios y equivalencias de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA DE AFINIDAD
1	Producción científica que contribuya al desarrollo disciplinar de la misma	Para que una asignatura sea afín, el profesor deberá tener publicaciones, escritura de artículos, libros, entre otros, referente a la asignatura de su preferencia.	30%
2	Experiencia académica	Será considerada la experiencia académica como profesor en áreas de conocimiento de la asignatura a impartir.	20%
3	Actualización afín a la asignatura	La formación del profesor respecto a los cursos, certificaciones y capacitaciones contribuyen en la información a considerar para la afinidad de profesor - asignatura.	15%
4	Experiencia profesional	Será considerada la experiencia profesional en el sector público y/o privado en el área de conocimiento de la asignatura a impartir.	25%

La sumatoria de cada criterio con los que cumpla el profesor será el porcentaje de su afinidad

- p) Las horas destinadas a actividades de docencia, investigación; y, de gestión y dirección académica que no se especifiquen en el presente documento, serán asignadas por los respectivos directivos de Facultades y Departamentos.

### 3.4. Del proceso de elaboración del distributivo académico

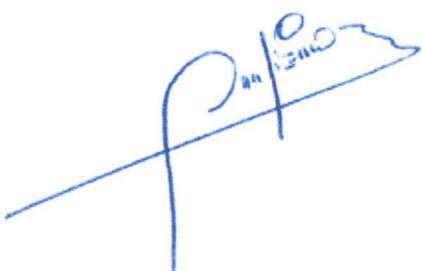

- a) **Distributivo académico.** - El distributivo académico es el conjunto de actividades que realiza el profesor e investigador, relacionadas con la docencia, investigación y gestión y dirección académica, debidamente organizadas de acuerdo al tiempo de dedicación, así como la naturaleza del cargo desempeñado. El distributivo académico será generado por las coordinaciones de carrera y/o áreas departamentales académicas y remitidos a la facultad respectiva para su aprobación
- b) **Cronograma del distributivo académico.** - Las fechas para el inicio, elaboración y aprobación del Distributivo Académico, constarán en el cronograma académico, las cuales deberán considerar que la aprobación del Distributivo académico será hasta 30 días antes de culminar el periodo académico vigente. El Vicerrectorado Académico en función de las fechas aprobadas dispondrá el comienzo del proceso de la configuración y elaboración del distributivo académico
- c) **Registro de asignaturas.** - Una vez autorizado el inicio del proceso, el Coordinador de Carrera de cada Facultad y con base en la proyección obtenida de solicitud de cupos, terceras matrículas, homologaciones, oferta académica vigente, registrará en el sistema informático institucional SIANET, la oferta de asignaturas de la malla de la carrera.
- d) **Aprobación de actividades del personal académico.** - El Decano de cada Facultad receptorá del Coordinador el distributivo académico y horarios realizadas y remitirá al Consejo Directivo para su aprobación. Con la Resolución de Consejo Directivo se enviará al Departamento de Gestión Académica para su consolidación.
- e) **Aprobación del distributivo académico.** El Departamento de Gestión Académica, consolidará la información del distributivo de las Facultades y/o Direcciones académicas y revisará los informes de actividades del personal académico aprobados por las

Facultades, los cuales deberán cumplir con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y este Instructivo, de encontrar inconsistencias o de no estar completas las horas en actividades de docencia, investigación y gestión académicas, realizará las modificaciones pertinentes debiendo informar al personal académico involucrado y al Decanato que corresponda. Efectuada las revisiones respectivas del Distributivo Académico, se remitirá al Vicerrectorado Académico, el cual revisará y remitirá a la Comisión Académica para análisis y aprobación. De ser aprobado se enviará a Consejo Universitario para su aprobación definitiva.

### **Disposición General**

Los casos no previstos en estos parámetros, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico en el marco de aplicación de las Normativas legales vigentes.



Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
		
Ing. Washington Fierro S <b>Director de Gestión Académica</b> Fecha: 31 de Agosto de 2020	Dra. Silvia Pacheco, PhD <b>Vicerrectora Académica</b> Fecha: 4 de septiembre de 2020	Comisión Académica Fecha: 05/09/2020

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** Los Parámetros para la Elaboración del Distributivo 2020-2021, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICA:

**QUE, Los Parámetros para la Elaboración del Distributivo 2020-2021,** fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 012-2020, de fecha 8 de septiembre del 2020.

  
ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ  
**SECRETARIA GENERAL**

  
DR. C. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ  
**RECTOR**



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación, los Parámetros para la Elaboración del Distributivo 2020-2021.

Guaranda 8 de septiembre, 2020